

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. ENLIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

LAS ECONOMIAS

En los presupuestos formados por el Sr. Villaverde, con la complicidad de los demás ministros, se han introducido unas economías lastimosas, de las cuales damos ejemplos en otro lugar de este número.

Vemos la rebaja; lo que no vemos es el plan, la razón. Se suprimen partidas de aquí y de allá; se consignan créditos reducidos con promesa de reorganizar servicios que hoy cuestan mucho más, y no se ve claramente á dónde vamos á parar.

Hay que construir muchas escuelas, y se rebaja el crédito á ello destinado; hay que aumentar el sueldo irrisorio de muchos maestros, y se aminora el crédito para subvenciones; hay que aumentar el número de inspectores, apartarlos de la política, crear una institución técnica, respetable, elevada, y se rebaja la consignación. No nos asustamos de la reforma que se anuncia, no. Nos asustamos de ajustarla á un plan económico reducido, quizá imposible de que produzca los apetecidos resultados. Querer una inspección verdad por 100.000 pesetas para todas las escuelas de España, nos parece cosa semejante á encargar un gabán de pieles por cinco duros. ¡Buen gabán y buenas pieles serían!

El Sr. Villaverde ha sido implacable; el Sr. Pidal débil, y esas economías difícilmente prosperarán.

Se nos dirá, y con razón, que las subvenciones para construir escuelas son botín de los caciques; que las gratificaciones para los maestros no van á quien más las merece; que la inspección no responde á su misión altísima. Cierito, certísimo. Y si nosotros creyéramos que esos servicios no son capaces de mejora, pediríamos radicalmente la supresión. Mas ¿por qué no responden á lo que se apeteca? Quizá por la escasez de medios y por la mala organización. ¿Y la

escasez se remedia con una disminución? No, en verdad.

Medítese bien el problema de la enseñanza porque entraña el porvenir de la patria.

Acúdase á remediar la vergonzosísima instalación de muchas escuelas; atiéndase á mejorar el sueldo de los maestros; créese una inspección técnica, efectiva, real, que visite escuelas, que aconseje y guie al maestro y no le explote. Sino ¿cómo hemos de «regenerarnos»?

No será ciertamente con esos miserables tajos que pueden darse á los gastos de la primera enseñanza.

Y menos mal que el señor ministro de Fomento ha mostrado loable energía cuando se pretendió, con insistencia suma, que el Estado se desentendiera de pagar el personal y gastos de la caja de derechos pasivos del magisterio. A nuestra asendereada caja no le faltaba más que ese tropezón para dar de bruces. ¡Menos mal que el señor marqués de Pidal ha querido y ha sabido evitarlo! ¡Sólo eso nos hubiera faltado!

A.

HÁBLESE CLARO

Leemos con sorpresa en *El Profesorado*, de Granada:

«Empezan á llegar hasta nosotros ciertos rumores, que anuncian ciertos arreglos, parecidos al antiguo de la *fábrica de pianos*. ¿Serán ciertos? ¡Pues nos oirían los sordos! ¡Mucho cuidado, pequeños, que se corren riesgos!»

El Museo Escolar, de Sevilla, acoge las anteriores líneas comentándolas.

Nosotros también las recogemos para decir á esos colegas y á todos los demás, y á todos nuestros compañeros que si algo indigno llega á sus oídos hablen claro y sin temor.

Más decimos. Si por falta de datos, por consideraciones mundanas que no debieran tenerse ó por otras causas que no debemos mencionar, no quieren hacerlo públicamente, les suplicamos con todo encarecimiento que nos manifiesten sus datos ó sus sospechas particularmente. Como caballeros

guardaremos reserva sobre el origen de la denuncia, si así se nos pide; como hombres honrados haremos todo lo posible para desenmascarar á los miserables, si es que existen, y para ponerles camino del presidio si es posible.

Tienen la palabra los citados colegas. Hablen claro y fuerte. Para eso debe ser la prensa. Esperamos la respuesta.

Almuerzo del maestro.—*Noviembre.*—Son días de vacación, los domingos 5, 12, 19 y 26; el miércoles 1, día de todos los Santos, y el jueves 2, la Conmemoración de los fieles difuntos.

Concursos.—En este mes se publican los anuncios de concurso de ascenso y traslado en el rectorado de Sevilla. Para enterarse de la manera de solicitar véanse las instrucciones que en otro lugar publicamos. El plazo es solamente de treinta días, y las instancias han de dirigirse al rector de Sevilla. La lista de aspirantes por orden de mérito y todas las demás incidencias de interés para el maestro aparecerán oportunamente en estas columnas.

Libros de texto.—Según práctica establecida por el Consejo de Instrucción pública, es en los primeros días de este mes cuando los libros presentados á la aprobación pasan á ponencia. Los que lleguen al ministerio después de noviembre, quedarán en general para el año siguiente.

Privilegios.—En este mes terminarán los privilegios concedidos por EL MAGISTERIO ESPAÑOL á favor de sus abonados, en el pago de suscripción y en la compra de libros de enseñanza.

Propuestas.—Se publicarán en este mes las formadas para proveer las escuelas de niños de 1.100 pesetas anunciadas al ascenso en marzo del año corriente. En otro lugar anticipamos el resultado.

Abuso.—La junta de Instrucción pública de Vizcaya se ha dirigido á la superioridad, poniendo en su conocimiento que en Villaro la fuerza militar ocupó con violencia la escuela para alojarse. De nada valieron ni la clamación del maestro, ni las del alcalde. Debe buscarse la manera de evitar estos conflictos.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.

EL PAGO

DE LOS

MAESTROS POR CUENTA DEL ESTADO

ANTE LA CRÍTICA MÁS ELEMENTAL

IV

Siendo, pues, la resolución de este problema cuestión de voluntad, y visto que pasan años y años y que unos gobiernos se suceden á otros sin que nada se adelante en este asunto, ¿qué de extraño tiene que digamos que para nosotros los maestros, tan mal lo hacen Pidal como Gamazo, Silveira como Sagasta?

Al paso que ellos cobran 30.000 pesetas, los maestros mendigan su mezquino sueldo y son el hazme reír del vulgo.

¡Ah, señores gobernantes! oíd lo que á este propósito dice no hace mucho un periódico alemán:

La situación de España no es un fenómeno difícil de estudiar. El maestro de escuela se muere de hambre; ocupa en la escala social española un puesto denigrado y humillante; sabe poco, mendiga á veces; ni educa ni enseña, es esclavo del gobernador, del alcalde ó carece de libertad y dignidad, los padres lo desprecian, los niños se burlan. No hay que buscar otra causa del mal, España está loca ó ciega. En los últimos programas regeneradores se habla de todo menos del maestro de escuela. Y España no tendrá ejércitos, ni marina, ni ciencias, ni artes, ni industria, mientras no tenga escuelas de primera enseñanza, mientras no tenga maestros buenos educadores.

El Ateneo de Valencia así lo ha comprendido, y en el meeting que piensa celebrar (1) trata de pedir al gobierno la educación é instrucción integral obligatoria y gratuita; así lo comprendieron las Cámaras de comercio, como lo de muestra la basecuarta de la Asamblea de Zaragoza; así lo comprenden, finalmente, personas de reconocido talento, y únicamente el gobierno aparenta que lo ignora; no parece sino que le acomoda que el pueblo carezca de instrucción para que la ignorancia de éste sirva de base á tan descabellada política.

¿Qué significa, qué puede significar, sino eso, el abandono en que se halla cuestión tan importante en los momentos presentes, como lo es la educación nacional?

Es necesario, es indispensable de todo punto que acabe de una vez esta situación que nos hace aparecer poco menos que incivilizados á los ojos de otras naciones: y pues que conocemos el papel tan importante que desempeñamos en la sociedad, mal que les pese á todos los que nos consideran como materia de burla; y sabemos la importancia de la misión que se nos está confiada, siempre habremos de pedir el pago por cuenta del Estado; no de caridad y como limosna, sino como medida que redundaría en beneficio de la nación.

La ocasión no puede ser más á propósito, ni el momento más oportuno; ningún sacrificio se le ha de exigir por esta medida al contribuyente, y ya que la hora de las reformas ha sonado, empíese por reformar la primera enseñanza en este sentido.

Y pues que las provincias y los pueblos anhelan la descentralización como medida salvadora por las economías que envuelve y las facilidades que lleva consigo para todos los asuntos administrativos, concédansela en buena hora con gran amplitud, llegando hasta los ya célebres conciertos económicos de que tanto se viene hablando; después de todo, preferible es que lo que se filtra entre los dedos del fisco, redunde en beneficio del pueblo ó de la provincia, pues sin que digamos otra cosa que lo mismo que hizo público la *Gaceta* allá por el mes de mayo, á ocho millones de pesetas asciende lo que *honradamente* se han guardado los recaudadores y agentes, desde que la cobranza se halla organizada como lo está ahora; pero al ceder la descentralización, al aceptar los conciertos económicos, declárese la primera enseñanza función del Estado; esta es, la única que saldría perjudicada con tales medidas.

Los pueblos de España están aún por civilizar, los caciques que los gobiernan saben mucho de política baja y poco de moral, tanto se les da á ellos que los niños aprendan y se eduquen como que salgan hechos hombres de peor condición que los salvajes de Mozambique; después de todo, ellos viven y medran á costa de la ignorancia, y esto que tratándose de capitales de provincia sería exagerado, es, sin embargo, exacto refiriéndose á los pueblos.

Dejar que las cosas sigan así, equivaldría á decretar la ignorancia perpetua, pues ni aun en los pueblos bien pagados puede el maestro dedicarse libremente al ejercicio de su cargo; los exámenes de la Junta local dan al traste con todo sistema pedagógico, el temor de que los niños dejen de contestar á cualquier pregunta, llenando de vergüenza al maestro, hace que los convirtamos en papagayos amaestrados, y luego el reparto de consumos, el vecinal para cubrir el déficit motivado por la mala administración, el estar sometido por completo al alcalde, todo esto contribuye á que la enseñanza no sea todo lo eficaz que debiera.

Confiamos que en la actual legislatura se tratará de la primera enseñanza con todo el detenimiento que el asunto exige, á pesar de no estar incluida en el programa regenerador del Sr. Silveira; esperamos que no han de faltar diputados que levanten su voz en defensa de esta cuestión, y no perdemos la esperanza de que tenga satisfactorio arreglo, pues es tan importante y de tan positivos resultados, que habría de exigirse al Estado un sacrificio pequeño para cubrir el déficit, si lo hubiera, y no dudará éste en cubrirlo; máxime cuando ningún sacrificio se pide.

Decretado el pago por cuenta del Estado, faltaba aún decretar otras medidas como consecuencia necesaria de aquélla, y estas habían de ser:

- 1.º Supresión de las juntas locales.
- 2.º Ordenar á los municipios que todos los años pasaran al maestro un empadronamiento de los niños que hubiese en el pueblo comprendidos en la edad escolar, para que el maestro en vista de estos datos y la matrícula, pudiese determinar el número de aquellos cuyos padres dejaban de cumplir el precepto de la educación é instrucción obligatoria.
- 3.º Conferir al maestro autoridad para

que en vista de las faltas de asistencia cometidas por los alumnos, siempre que estas faltas fuesen voluntarias, impusiera á los padres una multa, cuyo límite se fijaría; multa que sería cobrada por el municipio.

4.º Limitar el impuesto de consumos para aquellos maestros que sólo viven de su sueldo, marcando el máximo en un tanto por ciento sobre éste, cuando sea por reparto.

5.º Dispensar al maestro del pago de toda otra clase de repartos que por déficit se originara, y

6.º Aumentar el número de inspectores de modo que anualmente fuesen visitadas todas las escuelas.

Estas son las medidas que urge se pongan en práctica cuanto antes, para que la enseñanza sea eficaz; pues viniendo el niño al mundo con el indiscutible derecho de ser educado é instruído, para luego ser digno miembro de la sociedad, de la cual forma parte, el derecho del niño, el derecho de la futura sociedad en materia de educación é instrucción está por encima de toda clase de derechos.

ANTONIO RINCÓN GARCÍA,
Maestro de escuela pública de Torviscón.

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

LA INDEMNIZACIÓN DE RESIDENCIA

Los catedráticos de Madrid tienen un pequeño aumento de sueldo por razón de residencia. No discutimos si es aumento de justicia ó de privilegio. No discutimos tampoco si es la vida aquí más cara que en provincias. Todo eso nos parecen cuestiones muy oportunas para establecer reglas futuras y variar las leyes.

La cuestión ha de mirarse desde otro punto de vista. Hay que mirarla desde el aspecto legal, único pertinente al caso. Los catedráticos de Madrid han adquirido sus plazas con ese aumento, con ese sobresueldo. Así se hizo constar en los anuncios. ¿Y qué es el anuncio sino un contrato entre el Estado y el particular que lo acepta? ¿Puede aquél variarlo sin causa justificada? Porque hasta ahora no vemos la justificación. Esa es la cuestión que se debate y ese el punto de vista que es preciso tomar. Veremos cómo lo toman y qué deciden las Cámaras.

J.

Informe.—El consejo de Instrucción pública informado desfavorablemente la instancia formulada por D. Mariano Martín, en que pide se le reconozca para el cargo de auxiliar del Instituto de segunda enseñanza, el tiempo que desempeñó el de auxiliar del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Licencia.—Se han concedido dos meses de licencia á D. Valentín Suárez Quintero, catedrático del Instituto de Badajoz.

Autorización.—El auxiliar supernumerario de la sección de letras del Instituto de Ciudad Real, D. José Balcázar Sabariego, ha sido autorizado para venir á Madrid con objeto de tomar parte en oposiciones á cátedras.

(1) Ya se ha celebrado, es solo lugar damos las gracias á los señores.

A traslación.—Se ha dispuesto se anuncien a traslación las siguientes cátedras: geografía e historia de los Institutos de Talavera, Cuenca y Huelva; francés, de los de Badajoz y Tapia, y filosofía, del de Alicante.

Licencia.—Han obtenido un mes de licencia por enfermos, el catedrático del Instituto de Cuenca, D. Juan Vicente Benito Olivares, y el auxiliar numerario de letras del de Segovia, D. José Antonio Ortega y Barroso.

Nombramiento.—En virtud de concurso ha sido nombrado catedrático de geografía e historia del Instituto de Mahón, D. Joaquín Batet y Paret, primer lugar de la propuesta formulada al efecto por el Consejo de Instrucción pública.

Auxiliares interinos.—Han sido nombrados por los respectivos rectorados: auxiliares interinos del Instituto de Alicante, don Francisco Guardiola y Ortiz; del de Valencia, D. Vicente Calatayud, D. Gregorio Sabater, D. Francisco Plasencia, D. Luis Casanova, D. Francisco Errando, D. Julio Esplagues, D. Miguel Martí, D. Rafael Colomina y D. Antonio Martí; del de Segovia, D. Buenaventura Taboada; del de Madrid (Cardenal Cisneros), D. Enrique Pérez Ortega, del de Valladolid, D. Darío Monroig y D. Angel Díaz; del de Lérida, D. Trinidad Arnaldo; del de Baeza, D. Luis Martínez, y del de Reus D. José Clurana.

LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA

EL "MEETING" DE VALENCIA

La adhesión de «El Magisterio Español».
El domingo pasado al medio día, con carácter de urgente, dirigimos a Valencia el siguiente telegrama:

Presidente del Ateneo.—Valencia.
El director de El Magisterio Español felicita calurosamente a ese Ateneo por su generoso propósito en favor de la enseñanza.
Asóciase al meeting y hace constar que sobre toda otra solución, urge, ante todo, redimir al maestro de la esclavitud del hambre; dotarle mejor, con sueldos que satisfagan las necesidades de la vida moderna; abrir más escuelas, instalarlas decorosamente y ampliar los actuales programas de enseñanza. Sin todo esto es imposible la educación integral ni obligatoria.—ASCARZA.

Adhesión de la escuela normal.

La escuela normal central de maestros dirigió al presidente del Ateneo el siguiente telefonema:

La escuela normal central de maestros se adhiere a los nobilísimos propósitos del meeting, haciendo votos por: La extinción de la deuda escolar. El sueldo mínimo de los maestros 750 pesetas. La creación de numerosas escuelas primarias con condiciones higiénicas y pedagógicas. La rectificación de la reforma de las escuelas normales. El aumento del cuerpo de inspectores provinciales, mejorando la situación de éstos y exigiéndoles capacidad técnica y celo indiscutibles. Aplaudimos, además, con entusiasmo, al Ateneo.—SARDÀ.

Los peticiones.
Lo más saliente, lo práctico del meeting ha sido un mensaje que se dirigió a las Cortes.

En el preámbulo se hace una exposición de motivos, y a continuación se propone que se formule una ley con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La enseñanza será integral, obligatoria y gratuita para todos los niños comprendidos en la edad fijada por la ley, procurando hacerla extensiva a los adolescentes y adultos que de ella carezcan.

Segunda. Los padres, tutores y patronos que no cuidasen de que sus hijos, pupilos y aprendices, reciban la educación a que tienen derecho, serán advertidos primero y castigados en caso de reincidencia con la penalidad que la ley indique.

Tercera. Para que la enseñanza pueda ser dada convenientemente, habrá en cada municipalidad las escuelas que se consideren necesarias.

Cuarta. Cada escuela reunirá las condiciones que exige la higiene pedagógica moderna, según determina la ley ó reglamentos especiales dictados para cumplimentar ésta.

Quinta. Los métodos que los maestros adopten para la educación de los niños se amoldarán a la edad de éstos y al grado de enseñanza que deben recibir.

Sexta. Se reorganizarán las escuelas normales, cuidando de la utilidad de la enseñanza que en ella reciban los maestros y de la práctica pedagógica que debe ejercitarse.

Séptima. El Estado cuidará de que tengan la independencia necesaria para realizar su misión, y les asegurará retribución suficiente y decorosa, considerando preferente esta atención como la concerniente a la fundación y sostenimiento de escuelas.

Octava. De asegurar el cumplimiento de la ley estará encargado un cuerpo técnico administrativo, dependiente del gobierno y auxiliado por juntas municipales y provinciales elegidas por los cabezas de familia, claustro y escuelas normales, en la forma que el reglamento determinará, teniendo que recaer todo nombramiento en persona de competencia é idoneidad.

Novena. Todo organismo afecto a la enseñanza dependerá del consejo central, presidido por el director de primera enseñanza, que desempeñará el cargo durante cinco años cuando menos.

Este consejo deberá procurar, dentro de los cinco años primeros, que sea practicada en España la enseñanza integral.

Décima. En lo que atañe a la enseñanza privada ó libre, se prohibirá toda instrucción que pueda contrariar ó hacer ineficaces las disposiciones de la ley en punto a la educación que los niños deben recibir.

Undécima. Los gastos que ocasione la educación se cubrirán con parte de la contribución de consumos.

Impresión final.

No tenemos espacio para hacer un estudio de lo que el meeting ha sido y de lo que debió ser.

Aplaudiendo siempre la generosa iniciativa del Ateneo Valenciano y su patriótico propósito, creemos que el resultado no llegará a donde fueron las primeras esperanzas. Nuestra impresión es que se trata de un fracaso más. Dios quiera que asíno sea.

INSTRUCCIONES Y CONSEJOS

Los concursos de traslado y ascenso.—Reservas de vacantes anuladas.—Quiénes tienen derecho a solicitar.—El plazo.—Partes del expediente.—Reglas y modelo para redactar la instancia.—La hoja de servicios.—Requisitos y datos que debe contener.

En el número anterior publicamos el anuncio de escuelas vacantes que han de proveerse por traslado y ascenso en el rectorado de Sevilla. Los que aspiran al traslado, salen muy favorecidos en este anuncio, pues en un sólo rectorado se anuncian; dos escuelas de niños y una de párvulos de 1.375 pesetas; cinco de niños, tres de niñas, y tres de párvulos, con 1.100 pesetas, y once de niños, once de niñas y seis de párvulos con 825 pesetas.

En total y en un sólo rectorado, aparecen con el nuevo reglamento veintiocho plazas para el traslado entre maestros de 825 pesetas.

En el concurso de traslado tienen derecho a tomar parte todos los maestros ó maestras y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor. Por excepción podrán aspirar a las escuelas de 825 pesetas los que disfruten en propiedad plazas dotadas con 750 solamente (art. 33).

Al de ascenso tienen derecho todos los que disfrutaban ó han disfrutado, sueldo inmediatamente inferior, y los que sirvan en comisión podrán tomar parte en este concurso, con el mayor sueldo disfrutado, si llevan dos años de servicio en la escuela de categoría inferior.

El plazo para solicitar es de treinta días, que comienzan a contarse el siguiente del anuncio, y termina a las cuatro de la tarde del último día hábil. Como la Gaceta ha publicado el día 2 el anuncio dado por nosotros en el número anterior, el plazo terminará el 2 de diciembre próximo.

A las escuelas de párvulos pueden aspirar las maestras que desempeñen ó hayan desempeñado escuelas de esta clase; no pueden solicitarlas las maestras de escuela elemental, si no han adquirido por la razón anterior este derecho.

El expediente solicitando escuelas debe constar solamente de dos documentos, a saber:

- 1.º La instancia.
- 2.º La hoja de servicios.

No hace falta la cubierta que hasta ahora venía exigiéndose y que tantas confusiones y consultas originaba.

Aconsejamos a nuestros lectores que pongan mucho cuidado en la redacción de ambos documentos, sobre todo en la hoja de servicios, pues los motivos de exclusión por esta causa en el nuevo reglamento son bastantes.

Comencemos por la instancia, y acerca de ella tenga el lector presentes las siguientes reglas:

- 1.º Ha de extenderse en papel de una peseta, con sello de guerra de 20 céntimos.
- 2.º Debe estar dirigida al Ilmo. señor rector de la Universidad de Sevilla, sea cualquiera la dotación de las escuelas solicitadas.

2.ª En el encabezamiento ha de cuidarse de reseñar bien la cédula personal según tenemos explicado reiteradamente.

3.ª No se debe solicitar nominalmente escuelas determinadas, pues más adelante hay tiempo de elegir la que le convenga. Sólo debe hacer constar en la instancia, que aspira á las escuelas de (niños, niñas ó párvulos) de tal sueldo (el que sea).

4.ª Debe estar escrita, fechada y firmada de puño y letra del interesado.

He aquí ahora un modelo de instancia, que puede servir de norma á los interesados, y en el cual se han tenido en cuenta las reglas anteriores.

(Papel de una peseta: 20 céntimos en sellos de guerra.)

ILMO. SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. N. N., maestro de primera enseñanza (normal, superior ó elemental), con ejercicio en propiedad hace más de dos años en la escuela pública de (pueblo), domiciliado en el mismo, barrio de... calle de... núm... según cédula personal que posee de... clase, números... impreso y... manuscrito, expedida en (fecha) por...

A V. S. respetuosamente expone: Que reúne las condiciones necesarias para aspirar por concurso de (traslado ó ascenso) á las escuelas de (niños, niñas ó párvulos), dotadas con el sueldo anual de... pesetas, vacantes en el distrito universitario de Sevilla y anunciadas en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 de noviembre, según se prueba por la hoja de servicios que acompaña. Y deseando ser nombrado para una de ellas,

A V. S. suplica se digne tener por presentada esta instancia, con la hoja de servicios, incluyéndole en la lista de aspirantes á las escuelas de (niños, niñas ó párvulos), del precitado sueldo, según dispone el art. 40 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, reservándose designar en su día la escuela ó escuelas que desea y que se compromete á aceptar, todo conforme á las disposiciones vigentes. Es gracia, etc.

(Fecha y firma.)

..

La hoja de servicios debe ser redactada con toda escrupulosidad. Suele extenderse en papel de hilo, usando los modelos que existen impresos en casi todas las provincias, y debe reintegrarse con un timbre móvil de 10 céntimos.

La hoja ha de estar certificada dentro del plazo de la convocatoria y debe ser relación fiel de toda la vida profesional del maestro y contener singularmente los siguientes datos:

- 1.º Nombre del interesado, naturaleza, estado, título profesional que posee y oficina en que está registrado.
- 2.º Reseña por orden cronológico de todos los servicios prestados en propiedad, cuidando de consignar:
 - a) Nombre de la escuela, si es de niños, niñas ó párvulos.

b) Autoridad que hizo el nombramiento y fecha del mismo.

c) Medio legal cómo obtuvo la plaza, que pudo ser oposición, ascenso, traslado, permuta, etc., etc., y sueldo.

d) Fecha de la toma de posesión, dato imprescindible en toda hoja.

e) Fecha del cese en la plaza, dato como el anterior, indispensable.

f) Tiempo de servicios en cada escuela, deducido de las dos fechas anteriores.

g) Si hubo interrupción de servicios, debe explicarse cómo se volvió á la enseñanza. Por ejemplo; rehabilitación concedida en la fecha que sea, etc.

3.º Reseña de los servicios interinos: con las mismas formalidades, y detalles que se explican anteriormente.

4.º Resumen en forma libre y compendiosa de todos los méritos especiales, como por ejemplo, oposiciones aprobadas, votos de gracias, actas ú oficios laudatorios, libros publicados, estudios hechos, etc., etc.

5.º En la hoja se hará expresa declaración de que los interesados no tienen solicitada la jubilación, ni están sometidos á expediente gubernativo, ni se hallan sustituidos, ni en observación por enfermedad, ni tienen solicitado pasar á ninguna de las últimas situaciones. Este requisito es indispensable en adelante y el omitirlo es causa de exclusión.

6.º Fecha y firma del maestro, y después la certificación correspondiente de la secretaría de la junta con el V.º B.º del gobernador.

Téngase presente que el artículo 29 del nuevo reglamento se establece de un modo terminante que las hojas que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas.

No damos modelo de hoja de servicios, porque los hay impresos en casi todas las provincias, y aunque algunos son poco adecuados, pueden servir, teniendo en cuenta las reglas anteriores.

NOTAS.—1.ª Las anteriores instrucciones están tomadas, en su mayor parte, del librito que tenemos en preparación titulado *La provisión de escuelas públicas*, y que no hemos publicado ya por esperar las instrucciones oficiales que hoy reproducimos en la *Sección oficial*.

2.ª Trataremos en otro número de la situación especial de los maestros consortes y de los rehabilitados, y ofrecemos resolver en esta sección las dudas que sobre la interpretación del reglamento en este punto concreto se ocurran á muchos lectores.

V. F. A.

De pagos.

Mas de 5.500 pesetas adeuda á los maestros el ayuntamiento de Cervera de la Cañada (Zaragoza). El gobernador envió un comisionado, el alcalde se excusó con el delegado de Hacienda, el delegado se hace el sordo y los maestros no saben ya á quien acudir. ¿Cuándo terminará esta situación?

abominable y este calvario incesante, y no por eso menos crucial. ¿Qué pasa en esa provincia de Zaragoza y en otras análogas que ni la ley ni la caridad sirven de nada al maestro? ¿No es mala educación integral la que conseguiremos mientras no se pague al maestro íntegramente!

Informes y comentarios.

En otro lugar de este número publicamos la real orden dando las instrucciones que venimos anunciando para cumplir el reglamento de 7 de septiembre último. Son verdaderamente importantes, y creemos que han de satisfacer algunas reclamaciones formuladas por los maestros. También publicamos la resolución del concurso de profesoras interinas, aspirantes á escuelas normales de maestras.

La preocupación de estos días es el arreglo económico del gobierno. Puede decirse que esta cuestión absorbe en gran parte la actividad de las autoridades, y á esto se debe el retraso que se advierte en el despacho de algunos asuntos, como el nombramiento de repatriados, títulos administrativos y otros.

Hasta ahora no hay noticia oficial alguna de que los maestros nombrados para escuelas normales hayan renunciado, aunque se dice que algunos no aceptarán.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la reina Reina regente del reino, ha tenido á bien acordar los siguientes nombramientos para jueces de las oposiciones convocadas por real orden de 23 de marzo último.

Sociedad de Letras.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, consejero de Instrucción pública; D. Leopoldo Eguilaz, catedrático de la facultad de filosofía y letras de la universidad de Granada; D. Francisco A. Commelerán, catedrático del instituto del Cardenal Cisneros, de la sección de letras; M. I. Sr. D. Juan Fernández Loreda, canónigo de iglesia catedral de Madrid; D. Gregorio Herráinz y D. Valentín Fuentes, profesores de la escuela normal, y D. Enrique López Cerruti, maestro de escuela pública de Madrid.

Sociedad de Ciencias.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Quintero, consejero de Instrucción pública; D. Federico Gredilla, catedrático de la facultad de ciencias de la universidad central; D. Demetrio Fidel Rubio, catedrático de la sección de ciencias del instituto de San Isidro; D. Paulino Corrales, cura de la parroquia de Nuestra Señora del Pilar; D. Luis López Elizagaray y D. Remigio de Pablo, profesores de escuela normal, y D. Manuel Cortés, maestro de escuela pública de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se publiquen dichos nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos del art. 10 del reglamento de 27 de julio de 1894.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1899.—Pidal.

Sr. Director de instrucción pública. (Gaceta de 1.º de noviembre.)

Real orden de 31 de octubre dictando reglas para aplicar el reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Para cumplir los preceptos del reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza...

1.º Los presidentes de las juntas provinciales de instrucción pública darán cuenta a los rectores de las vacantes que ocurran en un plazo que no excederá de ocho días...

2.º Los maestros, auxiliares y sustitutos a que se refiere el art. 11 del reglamento de 7 de septiembre último, podrán continuar, si así lo desean...

3.º Los maestros, auxiliares y sustitutos cuyas plazas hayan de elevarse a la categoría de oposición, y no se hallen en la comisión de servicio...

4.º Los maestros, auxiliares o sustitutos que tomen parte en los concursos de traslado, de ascenso, o en el especial de Madrid...

5.º Las maestras, auxiliares y sustitutas de escuelas de párvulos podrán pasar por concurso a escuelas elementales de niñas...

6.º El derecho que el art. 24 del reglamento concede a los aspirantes y a las aspirantes que figuren en las listas del mérito...

7.º Los nombramientos hechos por los presidentes de las juntas provinciales, con sujeción a los arts. 52 y 54...

8.º Para determinar la autoridad que debe hacer el nombramiento de interinos se tendrá en cuenta el sueldo a que estos funcionarios tengan derecho...

9.º La autoridad que haga un nombramiento de interino lo comunicará de oficio a la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza...

10.º Los nombramientos que se hagan por los presidentes de las juntas provinciales, según el art. 52, se harán con el sueldo total que corresponda a la vacante.

11.º Para aplicar la regla 1.ª del art. 51, las juntas locales darán la preferencia, entre los aspirantes que no merezcan dotación igual o superior al de la vacante...

12.º El art. 67 se aplicará a los aspirantes que no desempeñen plaza de maestro, auxiliar o sustituto en propiedad.

13.º Los nombramientos hechos por los presidentes de las juntas provinciales, con sujeción a los arts. 52 y 54, serán comunicados al rector del distrito y publicados en el Boletín Oficial de la provincia...

14.º Para determinar la autoridad que debe hacer el nombramiento de interinos se tendrá en cuenta el sueldo a que estos funcionarios tengan derecho...

15.º La autoridad que haga un nombramiento de interino lo comunicará de oficio a la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza...

definitivamente destinados por consecuencia de los concursos establecidos en los artículos 59 y 64 del citado reglamento.

7.º Los maestros, auxiliares y sustitutos comprendidos en el caso 2.º del art. 34, no podrán ser admitidos a los concursos de ascenso si no cuentan dos años de servicios...

8.º Para disfrutar la preferencia que a favor de los consortes establece el art. 38, será preciso acompañar en el expediente de concurso, además de la hoja de servicios del concursante, la del otro consorte y la partida o certificación de matrimonio de ambos.

9.º Las resoluciones adoptadas por los rectores en las protestas que se formulan contra las listas de mérito a que se refieren los artículos 40 y siguientes, se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en que radique la capital del distrito universitario.

10.º Los nombramientos que se hagan por los presidentes de las juntas provinciales, según el art. 52, se harán con el sueldo total que corresponda a la vacante.

11.º Para aplicar la regla 1.ª del art. 51, las juntas locales darán la preferencia, entre los aspirantes que no merezcan dotación igual o superior al de la vacante, a los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad...

12.º El art. 67 se aplicará a los aspirantes que no desempeñen plaza de maestro, auxiliar o sustituto en propiedad. Los que con este carácter tuvieren alguna plaza podrán renunciar los nombramientos interinos y provisionales...

13.º Los nombramientos hechos por los presidentes de las juntas provinciales, con sujeción a los arts. 52 y 54, serán comunicados al rector del distrito y publicados en el Boletín Oficial de la provincia...

14.º Para determinar la autoridad que debe hacer el nombramiento de interinos se tendrá en cuenta el sueldo a que estos funcionarios tengan derecho como tales interinos, y por tanto, corresponde a los rectores el nombramiento de maestros, auxiliares y sustitutos interinos para plazas dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo...

15.º La autoridad que haga un nombramiento de interino lo comunicará de oficio a la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, en cumplimiento del último párrafo del art. 82, Es, además, obligación...

del interino comunicar a dicha junta la fecha en que tome posesión.

16.º A los expedientes de permutas se unirán las hojas de servicio de los permutantes, las partidas de bautismo o certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, y certificación de la secretaría de la junta provincial de instrucción pública, en que se haga constar si alguno de los aspirantes tiene las circunstancias del art. 87 del reglamento de 7 de septiembre último...

17.º Se exceptúan del primer caso señalado en el art. 87, y pueden, por tanto, permutar sin llevar los dos años de servicio en la última plaza, los maestros, auxiliares y sustitutos, cuando la permuta tenga por objeto reunir en una localidad maestros, auxiliares o sustitutos consortes. En tal caso, es preciso añadir al expediente de permuta, además de los documentos citados en la regla anterior, la hoja de servicios del otro consorte y la partida de matrimonio.

18.º Una vez concedida la permuta es obligatoria, siempre que uno de los interesados reclame su cumplimiento, y se le dará posesión de la plaza para que haya sido destinado. Cuando la permuta se anule por mutuo consentimiento o porque ninguno de los interesados se presente a tomar posesión, se aplicará a los dos la penalidad que establece el art. 90 del reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza.

19.º Los sustitutos con sueldo inferior a 750 pesetas que adquirieron sus plazas con sujeción a las disposiciones de la real orden de 13 de abril de 1892, serán confirmados en sus cargos con los derechos que a los mismos concede el real decreto de 9 de junio último. Los sustitutos con sueldo superior a 750 pesetas solamente podrán disfrutar de esos derechos cuando hubieren obtenido el cargo por oposición o hubiesen desempeñado otra plaza de esta categoría.

20.º Los auxiliares de escuelas prácticas agregadas a las normales, que han adquirido la categoría de maestros de escuela elemental, no tendrán derecho para aspirar por concurso a plazas de escuela superior o de escuelas de párvulos, si por otros motivos no le tuvieren adquirido.

21.º En caso de duda, al determinar los turnos de concurso en que deba proveerse una plaza, se anunciará la vacante en el turno de traslación.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1899.—Pidal.

Señor director general de Instrucción pública.

Real orden de 31 de octubre resolviendo el concurso anunciado para proveer entre profesoras; interinas varias plazas de profesoras de escuela normal.

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por real orden de 5 de mayo último para proveer 14 plazas entre profesoras y exprofesoras de escuela normal en las de Madrid, Alicante, Barcelona, Córdoba, Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Avila, León, Palencia, Zamora y Zaragoza...

Resultando que, publicados en la Gaceta de Madrid del día 31 de agosto próximo pasado los extractos de las hojas de servicios, y en su defecto, el de los documentos originales, reclamaron por diferentes motivos, D.^a Mariela Torralba, D.^a Ana Mestre, D.^a Rosa Laguna, D.^a Juana Trujillo, D.^a Enriqueta Muñoz, doña Carmen Cervera, D.^a Carmen Tapia, D.^a María Guadalupe de Llano, D.^a María Cantero y D.^a Enriqueta Avendaño.

Vistas las reclamaciones presentadas, y considerando que sólo deben ser atendidas las que se refieren al mejor derecho de las concurrentes para obtener el nombramiento.

Considerando que las concurrentes D.^a Encarnación La Rigada, D.^a Ana Solo de Zaldivar, D.^a María Amparo Hidalgo, D.^a Leonor Canalejas, D.^a Pilar Moltó, D.^a Emilia Aragón, D.^a Juana Trujillo, D.^a Rogelia Arrizabalaga, D.^a Isabel Sama, D.^a Casilda Mexía, doña Marcelina Poncela, D.^a Aurora Miret y D.^a Julia Alegría, acreditan con hojas de servicios, 6 documentos originales el mejor derecho para ser nombradas profesoras de escuela normal, teniendo en cuenta las condiciones de preferencia que señala la décima disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Considerando que es de equidad acordar los nombramientos, procurando que las interesadas puedan conservar la plaza que hayan desempeñado como profesoras interinas.

Considerando que, según el dictamen del Consejo de Estado en el expediente de concurso para proveer 13 plazas de profesores de escuela normal entre profesores y ex profesores interinos, las plazas de las escuelas normales centrales no deben ser provistas en virtud de la novena disposición transitoria del citado real decreto:

Oída la comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 27 de julio de 1890, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, se ha servido disponer:

- 1.º Que se segregue de este concurso la plaza de la escuela normal central de maestras.
- 2.º Que se desestimen, para acordar los nombramientos, las reclamaciones presentadas.
- 3.º Que se nombre profesora propietaria de la escuela normal superior de maestras de Barcelona, á D.^a Encarnación La Rigada; de Sevilla, á D.^a Ana Solo de Zaldivar; de Alicante, á D.^a María Amparo Hidalgo; de Córdoba, á D.^a Leonor Canalejas; de Granada, á D.^a Pilar Moltó; de Valladolid, á D.^a Emilia Aragón; de Salamanca, á D.^a Juana Trujillo, y de Oviedo, á D.^a Rogelia Arrizabalaga;
- 4.º Que se nombre asimismo profesora propietaria de la escuela normal elemental, de maestras de Zamora á D.^a Isabel Sama; de León, á D.^a Casilda Mexía; de Zaragoza, á D.^a Marcelina Poncela; de Palencia, á D.^a Aurora Miret, y de Avila, á D.^a Julia Alegría.
- 5.º Que las aspirantes nombradas profesoras en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento, entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la Gaceta de Madrid, y que si después de aceptado el cargo la interesada no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios.
- 6.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión, ó por renuncia de las interesadas, queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se

acuerden nuevos nombramientos á favor de las concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso, y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos; y

7.º Que las concurrentes que obtengan alguno nombramiento, después que tomen posesión del cargo, pueden ser trasladadas á las escuelas normales en que hayan prestado servicios como profesoras interinas, siempre que haya vacante, que la plaza no esté dotada con sueldo superior al de nombramiento de este concurso, y que las interesadas lo soliciten en instancia documentada dentro de los ocho días siguientes al de la toma de posesión del cargo en propiedad.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1899.—*Pidal*.

Señor director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 3 de noviembre).

Universidad literaria de Granada.

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas.

Las opositoras que figuran admitidas en la lista publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 17 de junio último, se servirán presentarse en esta universidad el 20 de noviembre próximo, á las once de su mañana, con precisa é inexcusable asistencia, para proceder al sorteo de las que comparezcan y dar principio á los ejercicios en la forma que previene el reglamento de 11 de diciembre de 1896.

Lo que se hace saber á las interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 31 de diciembre citado.

Granada 23 de octubre de 1899.—El presidente del tribunal, *J. Soto Campos*.

(Gaceta del 29 de octubre.)

Propuestas.—Se ha enviado á la Gaceta de Madrid la lista de aspirantes á las escuelas de niños, de 1.100 pesetas, anunciadas al ascenso. Resultan propuestos los siguientes:

- 1 D. José Duato y Anguerola, para Cabanes;
- 2 D. Juan Jimeno y Moreno, para Cintruénigo;
- 3 D. Juan Tort y Torrá, para Calonge;
- 4 don José González Cárdenas, para Calera;
- 5 D. Ambrosio Ballesteros y Ruiz, para Tarancón;
- 6 don Victoriano López Mingacho, para La Roda;
- 7 D. Serafín Almaraz Santos, para Pídrakita;
- 8 D. Felipe Baranda y Marqués, para Santo Domingo de la Calzada;
- 9 D. Ignacio Moral Hernández, para Medina de Rioseco;
- 10 D. José Aguilar y García, para Archena;
- 11 D. Francisco Beltrán de Luviano, para Soria (auxiliar);
- 12 D. Pedro Terrón Padial, para Brihuega;
- 13 D. Manuel Remigio Fernández y Fernández, para Minas de Riotinto;
- 14 D. Mariano Fernández Viejobuena, para Fuenteálamo;
- 15 D. Salvador Montilla, para Viso del Alcor;
- 16 D. Antonio González Alabares, para Coín;
- 17 D. Juan Bautista Calatayud, para Pozo Alcón;
- 18 D. José Rull y Carreras, para Granja de Torrehermosa;
- 19 D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, para Azuaga;
- 20 D. Francisco Pindado García, para Tadoronte;
- 21 D. Francisco Laque Román, para Campillos;
- 22 D. Juan de Dios Rodríguez

y González, para Torre del Mar; 23 D. Liborio García León, para Tolosa.

—El número de aspirantes admitidos son 258 y además hay siete excluidos, que son:

—D. Ramón Delgado García, por tener la categoría de las escuelas que solicita y haber pedido plaza como maestro repatriado.

—D. Alfonso Oñate Quiatanilla, por estar desempeñando escuelas de 1.100 pesetas.

—D. Evaristo Hidalgo Moral, por haber perdido la categoría necesaria.

—D. Pascual García y García, por la misma causa.

—D. José Hernández Quintero, por no acompañar la hoja de servicio debidamente calificada.

—D. José Joaquín Planelles, por falta de carpeta.

—D. Pablo Alonso Jiménez, por contradicción de fechas en la hoja de servicios.

—La propuesta íntegra tardará bastante en publicarse en la Gaceta y la iremos reproduciendo según nuestra costumbre.

Sección bibliográfica.

Proyecto de reforma de primera enseñanza, por D. Antonio Ledón. Es un folleto de 32 páginas y está dedicado á S. M. Alfonso XIII. Comienza con una sentida y elocuente dedicatoria dividido en seis partes ó capítulos que tratan de la obligación y edad en que se ha de recibir la enseñanza, de la enseñanza, de los sueldos y provisión de escuelas, del material, de los edificios escolares, del manteplo, de la inspección y del presupuesto.

Encontramos muy acertadas las bases y coinciden con ideas muchas veces defendidas por nosotros. Lo que pide el Sr. Ledón, y que hemos expuesto en estas columnas, es un ideal que por desgracia parece muy lejano.

De todas maneras, felicitamos al autor que demuestra conocer la materia algo mejor que los oradores del meeting de Valencia.

Prensa profesional.

En el Boletín de primera enseñanza, de Gerona, publica un discreto artículo D. César Blanetes, pidiendo que dentro de cada categoría se establezca un escalafón de los maestros, y así, aparte de otras ventajas, podrá saberse con antelación las probabilidades que se cuentan para un ascenso.

Oposiciones á escuelas.

Madrid.—El orden con que han de actuar las opositoras á escuelas de párvulos vacantes en el distrito es el siguiente: 1, Casilda Fernández Bárcena; 2, Feliciano Balaguer; 3, Emilia Cornejo; 4, Fernanda Martín; 5, María Inés y Quevedo; 6, Juana García Tapia; 7, Bruna Borobio; 8, María Luz Miegimolle; 9, Natividad de Diego; 10, Amalia Nayarro; 11, Genoveva del Pino; 12, Asunción Embid; 13, Julia Antón Balmaseda; 14, Juliana V. Alonso; 15, Concepción Ruiz; 16, Francisca Martín Pavón; 17, Eusebia Asunción San Segundo; 18, Ildelfonsa Campo; 19, Josefa Lobo y Herrero; 20, Elisa Gómez García; 21, Jovita Josefa Monja; 22, Zaquea González; 23, María Ascensión Serrano; 24, Luisa Gómez; 25, Natividad Arroyo; 26, Florentina Serrano; 27, Antonia García; 28, Plácida Torrego; 29, Elisa Cabezon; 30, Elvira Zurdo y Bragulat.

Los ejercicios escritos hasta hoy examinados han sido calificados así:

Número	NOMBRES	Puntos
1	Casilda Fernández.....	146
2	Feliciana Balaguer.....	234
3	Emilia Cornejo.....	206
4	Bernarda Martín.....	108
5	María Inés y Quévodo.....	271
6	Juana García Tapia.....	184
7	Bruna Borobio.....	246
8	María Luz Miegimolle.....	231

—El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas ha calificado los siguientes ejercicios escritos:

34	Elvira Alonso.....	281
36	Fernanda Martín.....	116
37	María de los Angeles Fuertes.....	84
40	Tomasa García.....	309
41	Cesárea Martínez.....	252
42	Elisa Zurdo.....	227
43	Juana Monje.....	212
44	Florentina P. Villegas.....	111
45	Luisa Gómez.....	277
46	Isabel Prieto.....	50
47	María de los Angeles Vivar.....	46
48	Segunda Fernández.....	179
50	Ascensión Serrano.....	179
52	Josefa Lobo.....	130

—El tribunal de oposiciones á escuelas de niños ha hecho las siguientes calificaciones:

Número	NOMBRES	Puntos
73	Pedro Cerón.....	170
74	Eusebio Robledo.....	145
76	Ildelfonso Salvador.....	215
77	Mariano Galicia.....	175
78	Rafael Morales.....	225
81	Ignacio Sal Marqués.....	165
82	Lino A. Fernández.....	180
83	Félix Arranz.....	190
86	Agustín F. Carabella.....	135
87	Fernando Menéndez.....	120
88	Pablo Estéban.....	230
89	Andrés Hornillos.....	235

Valencia.—El tribunal de oposiciones á escuelas de niños se ocupa en estos días en el ejercicio oral de las opositoras; el de las escuelas de niños está para terminar la calificación de los ejercicios escritos, y anuncia para el 9 del presente noviembre el comienzo de los ejercicios orales; el tribunal de las escuelas de párvulos ha debido empezar el ejercicio oral el lunes 30 del corriente.

Santiago.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niños con el siguiente resultado:

Núm. 1, Marcelino Pedreira, que renunció la escuela que le correspondía; 2, Antonio Magariños, propuesto para Cambados; 3, Moisés Pazos, para Cambre; 4, José Calviño, para Allariz; 5, Antonio Blanco, para Cabañas; 6, Cándido Trasante, para Arteijo; 7, Eduardo Sánchez López, para Rua Petín; 8, Angel de Castro Lomada, para Trabada.

Los opositores que terminaron las oposiciones fueron 31. No ha habido protesta alguna.

Zaragoza.—Al reanudar la calificación de los ejercicios escritos el tribunal de oposiciones á escuelas de niñas, para equiparar las condiciones y situación de las opositoras calificadas con

las que no lo habían sido al dimitir su cargo el presidente, D. Antonio Andrés del Villar, se ha acordado restar á las primeras opositoras los puntos que le habían sido adjudicados por el presidente dimisionario. El tribunal lo ha puesto en conocimiento de la dirección general para que si no lo estimara acertado resuelva lo que crea procedente.

Crónica general.

Las economías: resumen general.—**Rebajas á Fomento.—Facultades que se suprimen.—Economías en primera enseñanza.—La inspección.**

El ministro de Hacienda ha dado cuenta á las Cortes de las variaciones que introduce en los presupuestos:

El resumen de las economías es el siguiente:

Deuda pública, comprendiendo la del Estado, la del Tesoro y la procedente de las colonias.....	9.366.744,31
Clases pasivas.....	21.675.889
Presidencia del Consejo.....	50.000
Gracia y Justicia: Obligaciones civiles.....	1.475.240,32
Idem id.—Obligaciones eclesiásticas.....	107.437,50
Ministerio de la Guerra.....	11.205.305,91
de Marina.....	3.260.000
de Gobernación.....	1.680.572,35
de Fomento.....	9.637.680,26
de Hacienda.....	1.172.630,56
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.351.270
Colonia de Fernando Póo.....	166.800
TOTAL PESETAS.....	61.150.170,23

La economía de clases pasivas obedece al proyecto que el ministro de Hacienda ha leído en el Congreso, en el cual se respetan los derechos adquiridos, variando la forma del pago.

En Fomento se suprimen las gratificaciones á las juntas consultivas, desaparecen las indemnizaciones de residencia á los catedráticos y se reducen los créditos de obras públicas á las cantidades que se suponen necesarias para los compromisos contraídos, resultando en estas partidas últimas una economía de 7.242.630 pesetas.

Se suprime: la escuela de Veterinaria de Santiago, y en esta universidad la facultad de derecho; en la de Granada, la de letras y ciencias; en las de Valencia y Sevilla, la de ciencias, y en la de Zaragoza, la de letras.

Además se suprimen las indemnizaciones de residencia á los catedráticos de Madrid, las gratificaciones por acumulación de cátedras, las retribuciones á los rectores, la inspección provincial de enseñanza, consignando un crédito de 100.000 pesetas para reorganizarla, el personal del Consejo superior de agricultura y las pensiones á los alumnos que estudian en el extranjero.

Se rebajan en 50.000 pesetas la partida para construir edificios escuelas, en 100.000 pesetas la de subvención á maestros de primera enseñanza, en 20.000 la subvención al Ateneo de Madrid, en 300.000 la consignación para obras nuevas de construcciones civiles, en 2.800.000 las contrata de carreteras, en 170.000 las reparaciones de carreteras, en 50.000 las indemnizaciones á topógrafos, en 625.000 la partida de conservación de carreteras y los muros de

riol. A los capataces se les rebajan 25 céntimos y á los peones 15, resultando una economía de 574.252,25 pesetas.

En la inspección central de enseñanza quedará un solo inspector general. Tales son los puntos fundamentales según personas que parecen bien informadas.

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS

Ha sido nombrada: Maestra auxiliar interina de la escuela de párvulos del tercer distrito de Valladolid, doña Julia Arániz y García.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Nombramientos.—Se han extendido los siguientes: de profesor de religión de la escuela normal de maestros de Baleares á favor de don Luis Estadés y Sabater; de profesora de francés de la de maestras de Alicante á favor de doña Emilia Miquel.

Peticiones.—D.^a Luisa Tobar Núñez, auxiliar de la escuela de párvulos de Santiago, solicita título administrativo de 1.100 pesetas.

—El ayuntamiento de Fitero (Navarra), que se asimile á las públicas, la escuela libre de párvulos á cargo de las hermanas de la Caridad de Santa Ana en aquella villa, computándola en sustitución de las dobles escuelas elementales.

—D.^a Melchora Juana Bermejo y Jiménez, maestra auxiliar de párvulos en Salamanca, el cargo de profesora provisoria, en comisión de aquella escuela normal.

—D.^a Camila Rodríguez Pardo, la auxiliaría de párvulos del tercer distrito de Valladolid, ó una auxiliaría de la escuela graduada de aquella ciudad.

—D. Rafael Sargatal Tarragó, auxiliar de las escuelas de Barcelona, la escuela vacante en Sabadell, dotada con 1.650 pesetas.

—D.^a Juana María de Larrauri, la auxiliaría de la escuela de párvulos de Amara (San Sebastián).

Resoluciones.—El profesor numerario de la escuela normal de Ciudad Real, D. Valentín Fuentes Gonzalo, ha sido trasladado á su instancia á la de Segovia.

—Le ha sido admitida la renuncia de su cargo á la auxiliar de la normal de Valladolid, D.^a Carmen León Lombraña.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

El maestro de Puebla de Don Fadrique (Toledo), D. Isidoro Moreno Madueño, ha solicitado título administrativo de 1.100 pesetas.

Distrito de Oviedo.

Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Santa Rosa en Mieres, D. Casiano Alvarez Villanueva.

—En el presupuesto provincial de la Coruña aprobado para el corriente ejercicio, se han suprimido las 500 pesetas que para visitas extraordinarias de la primera enseñanza se venían satisfaciendo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignarán las cartas recibidas y se contestará a las que no tengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Veger.—F. G.—Conformes.—No ha recibido la Revista. Estimamos la adhesión pero vea usted lo que se atreve a pedir.
- Brabosera.—A. B.—Remitidos libros y abonado seis meses de suscripción.
- Dólar.—F. A.—Anotado pago; a la primera consulta no; pero no conviene dar lugar a que le nombren; a la segunda, sí; pueden permear teniendo el mismo sueldo; a la tercera, sí; podrán hacer esa reválida.
- Beteta.—I. H.—Se le espera con mucho gusto.
- Malón.—S. G.—Remitidos los libros y abonado un año de suscripción.
- Pollensa.—F. C.—Idem id. id.—Averiguaremos lo que desea saber.
- Santander.—E. V.—Diríjase al autor en las señas del anuncio y será complacida en seguida.
- Portugalete.—M. I.—Anotado pago y remitido recibo.
- Palma.—S. F. M.—Idem id.
- Villafranca y los Palacios.—R. G.—Idem idem; enviados recibo y libros.
- Dólar.—I. A.—Queda abonado hasta fin Diciembre, según recibo.
- Pozuelo del Rey.—C. G.—Idem id. hasta fin Enero 900 a las escuelas superiores de la escuela inmediata.
- Buitrago.—L. R.—Anotada suscripción
- Soria.—F. J.—Se le enviaron recibo y libros.
- La Parra.—M. C. de la B.—Anotada suscripción.
- Acered.—V. P.—Idem id.—El pago adelantado en libranza del Giro Mutuo ó sellos de Correos de 15 céntimos.
- Játiba.—M. F.—Anotado pago y enviado recibo.
- Hinojosa.—P. L.—Queda anotada suscripción; el pago es adelantado.
- Málaga.—J. del N.—Se escribió.
- Riáza.—P. R.—No tienen que trasladarse; disfrutarán el nuevo sueldo.
- Ronda.—A. M.—Anotada su suscripción.
- Minas de Río Tinto.—J. R. de U.—Anotado pago y remitido recibo.—La de Ferrer Rivero cuesta 7 pesetas.
- Utrera.—F. G. M.—Anotados suscripción y pago y enviado recibo.—Ambos números están agotados y sentimos mucho no poder complacerle.
- León.—J. J. C.—Remitidos cantos escolares.
- Villáez del Sag.—S. I.—Anotado.
- Reillo.—G. M.—Anotada residencia.
- Puerto de Lumbreras.—F. M.—Anotada residencia. El concurso se anunciará en enero.
- Villaciervites.—V. P.—Anotado cambio.
- La Isabela.—S. F.—Idem id.
- El Campillo.—N. C.—Hecho el cambio. El concurso saldrá en enero.
- Vicálvaro.—J. F. R.—Se le remiten números.
- Mata Armuña.—S. G.—Anotado el cambio. Se remiten los números, no agotados.
- Zaragoza.—D. R.—Anotado cambio.
- Tarifa.—D. C.—Idem id.
- San Miguel.—J. L.—El manual que usted necesita cuesta 1,50.
- Sada.—V. L. V.—Anotado cambio.
- Ligos.—P. M. G.—Idem id.
- Barcelona.—A. V. P.—Anotada suscripción. Se le remite número.
- Vilviestre del Pinar.—Anotado lo que usted decía. Se remiten números no agotados.
- Munilla.—G. M.—Enviados libros; se le escribe particularmente.
- Belmonte.—E. Ch.—La instancia ha de venir por conducto de la junta local a la provincial.
- Sabando.—B. G.—Debe usted pedir ese beneficio en la librería donde se surte.
- Caldones.—J. F.—Queda servido.
- Almaluez.—M. S.—Idem id.
- Malpartida.—A. M. Ch.—Fueron presentados libros é instancia.
- Bujaraloz.—M. O. M.—Recibida carta; habrá de tener paciencia unos días.
- Madrid.—J. M.—Hecho traslado.
- Vallecas.—F. Ch.—Se le escribió.
- Gratón.—R. R.—Enviados libros.
- Segovia.—S. B.—Idem id.

- Bilbao.—J. F. E.—Remitidos libros y recibidos 50 pesetas.
- La Sagrada.—V. R.—Remitidos libros, abonado un año de suscripción.
- Berbetal.—A. S. N.—Remitidos libros; se inserto artículo.
- Tiebas.—J. B.—Remitidos libros y abonado un año de suscripción.
- Cristóbal.—P. G. B.—Idem id.
- Valverde de Mérida.—E. R.—Enviada colección de carteles.
- Fréscano.—E. D.—Muy gustosos esperamos a la fecha que dice. Enviados los números no agotados.
- Zaragoza.—D. R.—Remitidos escuelas graduadas y periódico a las nuevas señas. A lo que parece las oposiciones se retrasarán bastante.
- Manilla.—J. D.—No tenga cuidado alguno. Se le esperará. ¡Cuánta iniquidad cometen algunos ayuntamientos y cuánto abandono los gobernadores.
- Bercero.—S. G. C.—Se le espera a la fecha que dice y se le dará de regalo el libro que desea.
- Bilbao.—P. M. Z.—Remitida Física. Los demás irán apenas estén terminados.
- Morata de Tajuña.—J. de D.—Se continúa la suscripción. Recomendado. Remitido número.
- Lodosa.—C. G. S.—Completamente conformes con lo que indica.
- Valera de Arriba.—J. B. Y.—Se le escribió.
- Llagostera.—P. R.—Ya verá en el periódico cuando salen los nombramientos. No merece las gracias.
- Santiago de Ambides.—L. G.—Se le escribió a las señas que indicaba.
- Mahón.—E. M.—Se le espera gustosos.
- Arcentales.—E. E.—Idem id.
- Acered.—S. G.—Conformes.
- Burujón.—T. A. S.—Le corresponde de 2,50 pesetas; porque sus emolumentos exceden de 750 pesetas, toda vez que deben sumarse el sueldo y las retribuciones.
- Villacorrálon.—V. G.—Conformes con sus esplicaciones.
- Herrín de Campos.—S. H. G.—Puede hacerlo con iguales ventajas en este mes.
- Arcos de la Cantera.—J. M. C.—Envíe esa cantidad ahora, si le es posible, por el Giro Mutuo. Lo demás para enero ó cuando pueda. Se le reservarán los beneficios.
- Lugo.—J. R. T.—Remitidos números.
- Velobi del Panadés.—W. M.—Se le contestó. Veá usted los datos publicados en el número anterior sobre esa colonia.
- Zarza la Mayor.—J. B. G.—Remitidos libros. Se le abonon seis meses de suscripción.
- Gerón.—P. C.—Queda saldado.
- Fuente Ovejuna.—L. M.—No depende de aquí sino del tribunal. Se anunciará en el periódico cuando hayan de comensar.
- Villalaco.—D. G. P.—Se le escribió y esperamos su resolución.
- Ollerós.—A. G.—Esperamos a la fecha que dice.
- Navalcán.—C. R.—Lo pensaremos; lo peor es que las Cortes van a hacer demasiada política.
- León.—M. C.—Recibida su tarjeta; conformes.
- Santa Eulalia de Ronzana.—V. A.—Presentada instancia y se le escribió.
- Porto Serrano.—F. C.—Se le escribió.
- Talavera de la Reina.—E. P.—Se contestaron sus consultas.
- Santurce.—F. R.—Lo veo difícil de conseguir. ¿También ahí hacen enredadores?
- Barcelona.—J. R. G.—Remitido número.
- Cihuda.—I. C.—Idem id.
- Abla.—J. P. P.—Se le contestó, remitido el Anuario.
- Zaragoza.—C. G.—Se escribió y se remitieron Físicas.
- Alayos.—J. B.—Remitidos libros y abonado un año de suscripción.
- San Vito de la Sonsierra.—F. G.—Remitidos libros abonados seis meses de suscripción.
- Las Cortes.—E. C.—Se le espera por este mes con mucho gusto.
- Bartolome.—F. S.—Recomendado, y se tendrá presente lo que dice respecto a publicidad.
- Barruelo de Villadiego.—G. A.—Remitidos libros; se abonó un año de suscripción. Si hay un maestro con título superior, la junta local no puede admitir al de enseñanza de primera enseñanza.

- Corral de Calatrava.—M. C. A.—Se le espera con gusto. En algún tiempo no podré contestar a su pregunta, pues no se ocuparán en las renunciaciones hasta despachar los últimos concursos.
- Ceberio.—J. M.—No hay programas oficiales hasta ahora; entiendo que no se exigirá la música, deben celebrarse en junio próximo.
- Valladolid.—I. H.—Se le espera y se cambian las señas.
- Argañón.—E. P.—Remitidos libros y los números no agotados. Basta para solicitar tener aprobada la reválida. El plazo se ha ampliado. Me dicen que unas tres pesetas.
- Ausejo de la Sierra.—A. F.—Remitidos libros y abonado un año de suscripción.
- Herrería.—E. G.—Remitidos libros y anotada suscripción.
- Aragoncillo.—V. G.—Anotado pago; remitidos libros; se contestará a las otras dudas.
- Cervera de la Cañada.—M. I.—Remitidos libros y abonada la suscripción. Reclamamos contra esos abusos.
- Vilovi del Panadés.—W. M.—Esas cuestiones vale más no tratarlas en los periódicos. Si viene aquí y llega el caso, procuraremos y esperamos que triunfe la justicia por encima de todas esas confabulaciones.
- Tobed.—D. H.—Se le esperará con gusto, no se apure.
- Melgar de Arriba.—V. S.—Idem id.
- Carnoedo.—V. L.—Anotado cambio; el importe en libranza; se publicará.
- San Roque.—J. L.—Ese tratado cuesta 1,50 peseta; se hizo el traslado que anunciaba.
- Aldeanueva de Ebro.—J. P.—Se contestarán sus preguntas.
- Ciudad Real.—E. F.—Se le espera gustosos y sentimos esas desgracias.
- Autol.—M. C. G.—Remitidos libros y abonada suscripción. De los otros asuntos se le escribe.
- Astrain.—P. V. F.—Remitidos libros y abonada suscripción.
- Osorno.—M. G. C.—Envidos cantos escolares y escuela graduada. Gracias por sus ofrecimientos. Sobra una peseta. Veremos de reavivar eso de la Asociación.
- Gibaja.—T. A.—Recibida libranza, se le escribirá.
- Candeleda.—E. H.—Se le contestó; esperamos con gusto.
- Brañavilla.—D. B.—Remitidos libros y abonada suscripción.
- Rielves.—E. A.—Se le espera muy gustosos.
- Osuna.—A. R.—Todavía no ha llegado; estará quizá en el rectorado.

MÉTODO DE CORTE

DOÑA ENCARNACIÓN HIDALGO REY

Profesora de corte, maestra superior y modista.

Este método escrito para las maestras, con sencillas grandísima, lleva profusión de láminas que facilitan su inteligencia y aumentan su utilidad.

Por convenio especial con la autora, podemos ofrecerlo a nuestras abonadas a 3 pesetas en rústica y 4 encartonado.

BREVE GUIA PRACTICA

PARA LA

FABRICACION DE JABON

CON GRAN FACILIDAD Y ECONOMIA AUN POR LAS PERSONAS MENOS VEREDADAS

Industria explotable con pequeño capital, de resultado siempre lucrativo.

Conveniente a las familias y personas laboriosas que deseen auxiliarse con la utilidad positiva de esta modesta industria, de seguro desarrollo en todos los pueblos.

A los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL se remitirá un ejemplar de la citada obra franquizado y a vuelta de correo, mediante envío de 0,75 pesetas en sellos de correo, al autor D. Antonio Palma Castilla, maestro de escuela pública, Correas (Sevilla).